



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
PROVINCIA DE BADAJOZ
JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **1 de Junio de 2011.**

Sres. Asistentes

ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES

D. José Ángel Calle Gragera

VOCALES

Dña. Estrella Gordillo Vaquero

Dña. Elisa Muñoz Godoy

Dña. Fernanda Ávila Núñez

D. José Fernández Pérez

D. Manuel Jiménez Martínez

CONSEJEROS NO CONCEJALES

D. Saturnino González Ceballos

D. Antonio Rodríguez Ceballos

CONCEJALA-SECRETARIA

Dña. María Luisa Tena Hidalgo

En Mérida a uno de junio de dos mil once, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, las personas arriba indicadas, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente en funciones, D. José Ángel Calle Gragera, asistidos por mí, la Concejala-Secretaria, Dña. María Luisa Tena Hidalgo, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.



Están presentes los Concejales no miembros de la Junta de Gobierno Local: Srs. Espino Martín, Olivera Lunar, Fuster Flores y Valiente López, y las Sras. Moyano Valhondo y Yáñez Quirós.

Asisten, por citación expresa de la Alcaldía, de conformidad con el art. 125.5 LBRL, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea y el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente en funciones, D. José Ángel Calle Gragera, a las 13.00 horas, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartido los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 6 y 17 de mayo de 2011, la Junta por unanimidad de sus miembros presta su conformidad con las mismas.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

No hubo.

PUNTO 3º.- ASUNTOS VARIOS.

A).- PROPUESTA DE REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE DÍA MUNICIPALES PARA PERSONAS AUTÓNOMAS EN LA ZONA SUR Y URBAN.

Se traen a la Mesa propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Dña. Carmen Yáñez Quirós, para la aprobación de los proyectos de Reglamento de los Centros de Día Municipales para Personas Autónomas en la Zona Sur y Urban.

Teniendo en cuenta que la competencia para la aprobación de ambos textos normativos es del Pleno Municipal, así como que la actual Corporación está en funciones,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Único.- Darse por enterada de los borradores presentados.

**B).- JUNTA GESTORA PROVISIONAL DEL HOGAR DE MAYORES URBAN.**

Se trae a la Mesa escrito de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Dña. Carmen Yáñez Quirós, para la aprobación de la Junta Gestora Provisional del Hogar de Mayores URBAN.

Teniendo en cuenta de la provisionalidad de la Junta Gestora del Centro, que deberá ser ratificada, en su caso, por próxima Corporación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó el siguiente

ACUERDO

Único.- Darse por enterada de la formación de la Junta Gestora Provisional del Hogar de Mayores URBAN.

C).- SOLICITUDES PARA LOS PUESTOS DEL MERCADILLO DE LOS MARTES DE MÉRIDA PARA EL AÑO 2011.

Se trae a la Mesa propuesta de la Concejala Delegada de Mercados, Sra. Yáñez Quirós, para la aprobación del listado valorado de las solicitudes del año 2011 para obtener un puesto en el Mercadillo de los Martes de Mérida, desarrollado a continuación:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	TOTAL
1	GOMEZ JIMÉNEZ MANUEL	30	10	20	20						40	120
2	RAMOS SILVA LORENZO	0	15	15	0					30	40	100
3	GUERRERO LAREÑO FRANCISCO	30	10	5	0						40	85
4	SILVA VARGAS ELISABETH	30	5	5	0						40	80
5	EL HASNAQUI AHMED	0	10	5	0						40	55
6	ABAID TAMOU	30	0	5	0						40	75
7	SALAZAR SAAVEDRA TABITA	0	0	5	0						40	45
8	VARGAS NAVARRO M.ª DOLORES	0	0	20	0						40	60
9	CORTES NAVARRO PEDRO	0	0	5	0						40	45
10	SUAREZ PEREZ RAUL	0	0	10	10						40	60
11	MOUSLIM HAYAT	0	0	5	0						40	45
12	MOUSLIM SALAH	0	5	20	0						40	65
13	SANCHEZ SILVA MARIANA	0	5	15	0						40	60
14	BLANCO CASILLAS FRANCISCA	0	10	15	30					0	0	55
15	VARGAS SALAZAR BRIGIDA	0	0	10	0						40	50
16	VARGAS SALAZAR JOSE MANUEL	0	0	10	0						40	50
17	NAVARRO VARGAS DIEGO	30	5	10	10					20	40	115
18	MONTAÑÉS SAAEDRA JUAN	0	15	20	0						40	75
19	VARGAS VARGAS ELISABET	0	0	10	0		0				40	50
20	VARGAS VARGAS MIGUEL	0	0	5	10						40	55
21	GARCIA SALAZAR ANTONIA	0	0	20	0						40	60



22	MONTES SILVA SARAI	0	0	5	0							40	45
23	VARGAS VARGAS MARIA JESUS	30	0	5	10							40	85

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	TOTAL
24	VARGAS SILVA AGUSTÍN	0	10	15	20	20					40	105
25	PEREZ CRUZ MARIA TERESA	0	20	10	30						40	100
26	SILVA SILVA MANUEL	30	0	15	40						40	125
27	VEGA VEGA JUAN CARLOS	0	5	5	0						40	50
28	VEGA VEGA GUILLERMO	0	15	10	20						40	85
29	DUAL BORJA NEFTALI	0	0	10	10						40	60
30	DAHIRI SALAH OUARDANE	0	20	20	0						40	80
31	TERROUZI MOSTAFA OUARDANE	0	20	10	20						40	90
32	MOLINA MONTAÑO ISMAEL	0	0	5	0						40	45
33	MOLINA MONTAÑA ANTONIO	0	0	5	0						40	45
34	MONTAÑO MONTAÑO JOAQUINA	0	0	5	0						40	45
35	GALLARDO ROSADO FRANCISCO	0	0	5	0						40	45
36	SALAZAR MONTAÑES SERAFINA	0	0	5	0						40	45
37	SALAS MIRAVETE RAMÓN	0	0	10	0						40	50
38	VARGAS SALAZAR QUINTINA	0	0	5	0						40	45
39	ERRAHMOUNI FATIMA	0	0	10	40						40	90
40	SALHI ABDERRAHIM FAIDA	0	5	15	40						40	100
41	GARCIA SUAREZ MELANIA	30	0	5	30					0	40	105
42	CERRAJERO BAZAGA DAVID	0	0	15	10						40	65
43	EL MAZANI DAHIRI AHMED	0	10	20	10	20					40	100
44	HAMID OUARDANE DAHIRI	0	5	15	30						40	90
45	CABANILLAS ADAMEZ JUAN	0	0	20	0						40	60
46	SUAREZ SUÁREZ TOMAS	30	0	15	40						40	125

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	TOTAL
47	GUERRERO SALAS JOSE RAMÓN	0	5	15	0						40	60
48	PALOMO JIMÉNEZ JUAN	0	0	5	0		10				40	55
49	VÁZQUES SUÁREZ ,MARIA DOLORES	0	5	5	0						40	50
50	CORTES MOLINA, RAMONA	30	5	15	0		0				40	90
51	ENRIQUE COLLADO , SAMANTA	30	0	10	0					30	40	110
52	VARGAS SAAVEDRA JOSÉ	30	0	5	0					30	40	105
53	PARDO AMADOR JOSÉ	30	0	5	0					10	40	85
54	JAOAD EL MAZANI MOUSLIM	0	5	10	10						40	65
55	AHMED OUARDANE DAHIRI	30	5	10	30						40	115
56	EL MOSTAFA EL MAZANI MUSLIM	30	5	5	0						40	80

		PUNTOS máximos
1	Por empadronamiento como mínimo, con dos años de antigüedad	30
2	Por años de estancia en la lista de espera para la adjudicación de puesto en el mercadillo, 5 PUNTOS POR AÑO (SÓLO SE	20



	CONTABILIZAN LOS CUATRO ÚLTIMOS AÑOS)	
3	Por edad de la persona solicitante Entre 50 y 65 años 20 puntos Entre 40 y 49 años 15 puntos Entre 25 y 39 años 10 puntos menor de 25 años 5 puntos	20
4	Por número de hijos menores de edad que dependan económicamente y convivan en el domicilio familiar de la persona solicitante, estando empadronados. 10 puntos por hijo	40
5	Por discapacidad del solicitante a partir del 33%	20
6	Por familiar discapacitado a partir del 65% o dependiente a su cargo (siempre que este no sea solicitante y no tengo ingresos)	10
7	Programa de violencia de género (con empadronamiento de 1 año como mínimo)	20
8	Familias monoparentales (con empadronamiento de 1 año como mínimo)	20
9	Por estar en situación de desempleo: entre 6 meses y 1 año: 10 puntos Más de 1 año:.....15 puntos Más de 2 años:..... 20 puntos Más de 3 años:..... 30 puntos	30
10	Por carecer la unidad familiar de otro puesto en el mercadillo de los martes de Mérida	40
	PUNTUACIÓN MÁXIMA	250

En caso de empate, éste será resuelto dando preferencia a la solicitud de la persona con mayor carga familiar:

- Entendiendo hijos menores.
- Persona con discapacidad del nivel del 65 %.

En caso de nuevo empate, éste será resuelto dando preferencia a la solicitud de la persona con mayor edad.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el listado valorado de las solicitudes para la obtención de un puesto en el Mercadillo de los Martes de Mérida.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mérida y a la Delegación de Mercados para la tramitación del expediente.



D).- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN RELATIVA A LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN CENTRO DE DÍA DE PERSONAS DEPENDIENTES EN EL CENTRO MUNICIPAL DE LA HOSTERÍA.

Visto el estado del procedimiento en que se encuentra el expediente tramitado para la adjudicación definitiva del procedimiento de contratación para la concesión relativa a la Gestión del Servicio Público del Centro de Día de personas dependientes en el centro municipal de La Hostería.

Habiendo transcurrido el plazo legal establecido en el Art. 135 de la Ley 30/2007 de contratos del Sector Público y teniendo en cuenta que la mesa de contratación ha propuesto la adjudicación de la concesión a D. Juan Diego Jiménez Blanco, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas por el que se rige la presente contratación.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar válido el acto de licitación.

Segundo.- Adjudicar definitivamente el contrato para la Gestión del Servicio Público del Centro de Día de personas dependientes en el centro municipal de La Hostería a D. Juan Diego Jiménez Blanco, si bien con la obligación de presentar la documentación que se especifica en el apartado siguiente. En caso de no dar cumplimiento a este mandato, la adjudicación decaerá automáticamente.

Tercero.- Requerir al adjudicatario propuesto por la Mesa para que presente la siguiente documentación:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ambos extremos.
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- Garantía definitiva.

El plazo para presentar la anterior documentación es de diez días hábiles a contar desde el siguiente de la recepción del presente requerimiento.

Los servicios administrativos responsables de la tramitación del expediente serán los competentes para velar por el exacto cumplimiento de lo requerido.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.



Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente en funciones, D. José Ángel Calle Gragera, o persona que legalmente le sustituya para la firma del correspondiente contrato, una vez aportada la documentación señalada.

E).- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 DE LOS DE MÉRIDA, EN LOS AUTOS DE RECURSO N° 212/2010, INTERPUESTO POR D. CÁNDIDO JUÁREZ BORREGO.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo n° 1 de los de Mérida, en los autos de recurso n° 212/2010, interpuesto por D. Cándido Juárez Borrego, contra el Decreto de Alcaldía de fecha 9 de abril de 2010, por el que se tiene por desistido al demandante de la reclamación de responsabilidad patrimonial ordenándose el archivo del procedimiento.

La Sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de D. Cándido Juárez Borrego, contra el Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Mérida de fecha 9/4/10, recaído en el expediente administrativo de responsabilidad patrimonial 20/2010 y por el que se tiene por desistido al recurrente de la reclamación de responsabilidad patrimonial ordenándose el archivo del procedimiento, se anula la referida resolución presunta por no ser ajustada a Derecho y se condena al Ayuntamiento de Mérida a abonar al actor la cantidad de 44.278,15 euros más los intereses legales de la indicada cantidad a computarse desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa, y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Único.- Darse por enterada del contenido de la parte dispositiva de la Sentencia a que se hace referencia.

F).- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N°1 DE LOS DE MÉRIDA, EN LOS AUTOS DE RECURSO N° 54/2011, INTERPUESTO POR D. JOSÉ MONTERO LUCEÑO.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la Sentencia dictada por el Juzgado de Contencioso Administrativo n° 1 de los de Mérida, en los autos de recurso n° 54/2011, interpuesto por D. José Montero Luceño, contra el Decreto de Alcaldía



del Ayuntamiento de Mérida de fecha 25 de octubre de 2010 por el que se desestimaba la reclamación de responsabilidad patrimonial.

La Sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. José Montero Luceño, contra Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Mérida de fecha 25 de octubre de 2010 por el que se desestima la reclamación formulada en expediente administrativo de responsabilidad patrimonial, se anula el referido acto por no ser ajustado a Derecho y se condena al Ayuntamiento demandado a abonar al actor la cantidad de 1.664,16 euros, más los intereses legales a computarse desde la fecha de la reclamación administrativa. Sin costas.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Único.- Darse por enterada del contenido de la parte dispositiva de la Sentencia a que se hace referencia.

G).- EJECUCIÓN SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE LOS DE MÉRIDA, EN LOS AUTOS DE RECURSO Nº 575/2010, INTERPUESTO POR MAPFRE FAMILIAR, S.A.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de los de Mérida, en los autos de recurso núm. 575/2010, interpuesto por MAPFRE FAMILIAR S.A., contra desestimación presunta del expediente de responsabilidad patrimonial.

La Sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de Mapfre Familiar, S.A., contra desestimación presunta de reclamación de responsabilidad patrimonial se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena al Ayuntamiento de Mérida, a abonar al actor la cantidad de 2.815,63 euros más los intereses legales desde la fecha de la reclamación administrativa, y sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas. Se deja hecha expresa reserva de acciones a favor del Ayuntamiento de Mérida en los términos expuestos en el Fundamento Jurídico 4º de esta Sentencia.”



En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Conforme a lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, disponer el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada Sentencia.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de los de Mérida, indicando que conforme a lo dispuesto en el art. 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, el órgano responsable del cumplimiento de la sentencia es el Departamento de Intervención.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo y copia de la Sentencia al Servicio de Intervención, así como al Gabinete Jurídico.

H).- DECRETO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE LOS DE MÉRIDA, DE LA EJECUCIÓN DEFINITIVA 235/2011 DIMANANTE DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 315/2009, INTERPUESTO POR SIGNATURE SEÑALIZACIÓN, S.A.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo del Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de los de Mérida, de la Ejecución definitiva 235/2011 dimanante del procedimiento ordinario 315/2009, interpuesto por SIGNATURE SEÑALIZACIÓN, S.A. por facturas impagadas.

El Decreto en su parte dispositiva, dice:

“Acuerdo: Requerir al Ayuntamiento de Mérida para que en el plazo de un mes haga efectiva la cantidad de 1.270,62 euros en concepto de principal, más la cantidad de 5.898,54 euros a que asciende las costas, más otros 2.150 euros que se presupuestan de intereses y costas de la presente ejecución, haciéndole saber que, en caso de incumplimiento previo apercibimiento en forma y con audiencia de las partes:

- Se podrán adoptar las medidas necesarias para lograr su efectividad.
- Se podrán imponer multas coercitivas de CIENTO CINCUENTA a MIL QUINIENTOS EUROS (150 a 1.500 euros) a las autoridades, funcionarios o agentes, sin perjuicio de otras responsabilidades patrimoniales a que hubiere lugar.
- Se podrá deducir el oportuno testimonio de particulares para exigir la responsabilidad penal que pudiera corresponder.



- Igualmente, oído el órgano encargado de hacer efectiva la sentencia, se podrá incrementar en dos puntos el interés legal a devengar, siempre que se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento.”

Así mismo, con esta misma fecha ha sido dictado el Auto del mismo procedimiento.

El Auto en su Parte Dispositiva, dice:

“Acuerdo: Ordenar a la Administración demandada la ejecución forzosa de la sentencia firme dictada en las presentes actuaciones en el plazo improrrogable de un mes haciéndose saber que, caso de incumplimiento, y previo apercibimiento en forma del Secretario Judicial, con audiencia de las partes.

- Se podrán adoptar las medidas necesarias para lograr su efectividad.
- Se podrán imponer multas coercitivas de CIENTO CINCUENTA a MIL QUINIENTOS EUROS (150 a 1.500 euros) a las autoridades, funcionarios o agentes, sin perjuicio de otras responsabilidades patrimoniales a que hubiere lugar.
- Se podrá deducir el oportuno testimonio de particulares para exigir la responsabilidad penal que pudiera corresponder.
- Igualmente, oído el órgano encargado de hacer efectiva la sentencia, se podrá incrementar en dos puntos el interés legal a devengar, siempre que se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Conforme a lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, disponer el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, del mencionado Auto.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de los de Mérida, indicando que conforme a lo dispuesto en el art. 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, el órgano responsable del cumplimiento del Auto es el Departamento de Intervención.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo y copia del Auto al Servicio de Intervención, así como al Gabinete Jurídico.



D.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 2 DE LOS DE MÉRIDA, EN LOS AUTOS DE RECURSO N° 98/2010, INTERPUESTO POR DESINGNIGHT, S.L.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la Sentencia dictada por el Juzgado de Contencioso Administrativo n° 2 de los de Mérida, en los autos de recurso n° 98/2010, interpuesto por DESINGNIGHT, S.L., contra la resolución de fecha 15 de junio de 2010, emitida en expediente sancionador número 2010/0004/SAN, por la que se impone a la recurrente una sanción por exceder el horario de cierre.

La Sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso administrativo presentado por la Procuradora Sra. CORCHERO, en nombre y representación DESINGNIGHT IZ, S.L., contra la resolución de fecha 15 de junio de 2010, dictada por la Delegación de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, dentro del expediente sancionador número 2010/0004/SAN, confirmando la misma por entenderla ajustada a derecho y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en los presentes autos.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Único.- Darse por enterada del contenido de la parte dispositiva de la Sentencia a que se hace referencia.

J).- REVOCACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO.

Se trae a la Mesa propuesta de la Alcaldía-Presidencia, haciendo referencia al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2008, por el que fue nombrado como Director General de Urbanismo del Ayuntamiento de Mérida, D. Enrique Díaz de Liaño Díaz Rato.

Visto que con fecha 27 de mayo de 2011, D. Enrique Díaz de Liaño Díaz Rato presenta petición por medio de la cual solicita la revocación de la misma con efectos del día 9 de junio de 2011.

Según el art. 17.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento (BOP 26.3.2008), establece que los Directores Generales u órganos similares se establecerán y nombrarán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento a



propuesta del Alcalde, por lo cual, a sensu contrario, el cese deberá ser igualmente acordado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Mérida, a propuesta del Alcalde.

En consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Revocar el nombramiento como Director General de Urbanismo del Ayuntamiento de Mérida a D. Enrique Díaz de Liaño Díaz Rato en el puesto de Director General de Urbanismo, con efectos de fecha 9 de junio de 2011.

Segundo.- Notificar a los Servicios de Personal, Urbanismo e Intervención.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente en funciones, D. Ángel Calle Gragera o persona en quien delegue para la firma de cuantos documentos fueran necesarios en orden al cumplimiento del presente acuerdo.

K).- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EN LA PARCELA R-2 DE LA UE-SE-01/162, REINA SOFÍA NORTE.

Se trae a la Mesa informe elaborado por la Técnico de Urbanismo, Dña. Carmen Carapeto, de fecha 31 de mayo de 2011, en relación con las obras de urbanización de la parcela R-2 de la UE-SE-01/162, Reina Sofía Norte, con el siguiente tenor:

“Habida cuenta, que el informe emitido por esta técnico con fecha 28 de abril de 2011, se hacía constar que en cumplimiento de la Sentencia 75/2011, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, previo a la recepción de las obras de urbanización habría de procederse por los técnicos municipales al levantamiento del acta de conformidad con las obras de subsanación efectivamente realizadas.

Visto que obra en el expediente, informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal en el que se recogen los informes favorables de los distintos técnicos de conformidad con las obras de subsanación efectivamente realizadas, procede, en base a dichos informes, formalizar la recepción de las obras de urbanización correspondientes a la parcela R-2 de la UE-SE-01/162, Reina Sofía Norte, tras la Sentencia 75/2011, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura”

Teniendo en cuenta el informe emitido por el Arquitecto Municipal, Sr. Ignacio Candela Maestú, de fecha 31 de mayo de 2011, en el que se hace constar que se ha dado cumplimiento a las obras de reparación necesarias para proceder a la Recepción Parcial de la Urbanización y a la concesión de la Licencia de Primera Utilización, siendo el tenor del mismo el siguiente:

“Primero.- Por lo tanto se da cumplimiento a la Sentencia de la Sala de lo Contencioso 75/2011 y por tanto procede la Recepción Parcial de las Obras de Urbanización de la III Fase de la UE-SE-01 “Reina Sofía Norte”, correspondiente a la manzana R-2.



Segundo.- No se procederá a la Recepción del resto de la Urbanización, mientras no se hayan finalizado las obras pendientes de ejecutar, incluyendo:

- .- Proyecto de Acceso a la Urbanización Reina Sofía mediante vía de servicio en la antigua Nacional V.
- .- Proyecto de acceso a la Urbanización Reina Sofía, mediante la construcción de un Puente sobre el Río Albarregas y Semi-glorieta de conexión con el Barrio de San Juan.
- .- Proyecto de Acceso a la Urbanización Reina Sofía mediante glorieta en la carretera de Valverde, conducción paralela de saneamiento y cruce subterráneo.
- .- Centro de Transformación para dotar de servicio eléctrico a la parcela dotacional.

Tercero.- Se seguirán realizando los trámites oportunos para la ejecución de los avales depositados en garantía de la ejecución de la urbanización, para poder finalizar la misma y para abonar las obras ejecutadas por el Ayuntamiento de subsanación de las deficiencias de esta fase

Cuarto.- El acuerdo de la recepción deberá notificarse a las Delegaciones de Parques y Jardines, Policía Local, Limpieza y Parque Municipal, así como a las compañías concesionarias Fomento de Construcciones (Limpieza y Basuras) y Aqualia (Abastecimiento y Saneamiento)”.’

Vistos los informes citados, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Habida cuenta que obra en el expediente informes técnicos de conformidad de las obras realizadas, dándose cumplimiento a la sentencia de la Sala de lo Contencioso 75/2011 y por tanto procede la Recepción Parcial de las Obras de Urbanización de la III Fase de la UE-SE-01 “Reina Sofía Norte”, correspondiente a la manzana R-2.

Segundo.- No se procederá a la Recepción del resto de la Urbanización, mientras no se hayan finalizado las obras pendientes de ejecutar.

Tercero.- Se seguirán realizando los trámites oportunos para la ejecución de los avales depositados en garantía de la ejecución de la urbanización, para poder finalizar la misma y para abonar las obras ejecutadas por el Ayuntamiento de subsanación de las deficiencias de esta fase.

Cuarto.- El acuerdo de la recepción deberá notificarse a las Delegaciones de Parques y Jardines, Policía Local, Limpieza y Parque Municipal, así como a las compañías concesionarias Fomento de Construcciones (Limpieza y Basuras) y Aqualia (Abastecimiento y Saneamiento).



L).- ACTA DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LOS SECTORES SUP-OE-01, 02 Y 03 “SECTORES OESTE”.

Dada cuenta del Informe de Recepción de las Obras de Urbanización de los Sectores SUP-OE-01, 02 y 03 “Sectores Oeste”, (Fase V y última), promovidas por la Agrupación de Interés Urbanístico de los Sectores SUP-OE-01, 02 y 03, según la cual la Comisión Receptora considera correctos los trabajos, de acuerdo con el Proyecto de Urbanización aprobado y las adaptaciones técnicas realizadas durante la ejecución y de conformidad con los informes técnicos que obran en el expediente tras la inspección realizada por los técnicos del Servicio de Infraestructuras y Obras de este Excmo. Ayuntamiento.

Visto el dictamen emitido por el Servicio de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, y en virtud de lo dispuesto en el art. 2.30.5 del P.G.O.U. proponiendo la recepción de las obras con fecha 31 de mayo de 2011, con un plazo de un año de garantía.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere el Art. 127.1 d) LBRL, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Proceder a la Recepción de las Obras de Urbanización de los Sectores SUP-OE-01, 02 y 03 “Sectores Oeste”, (Fase V y última), en los términos expresados en el informe técnico y los condicionantes siguientes:

1. No empezará a contar el plazo de garantía y por tanto el plazo para la devolución de la fianza hasta que no se subsanen las deficiencias expresadas en los informes técnicos.
2. No se podrá abrir al público los viales por donde discurre la línea eléctrica que suministra al Colegio Paideia hasta que se retire la misma.
3. El mantenimiento de la urbanización deberá realizarse por parte de la Agrupación hasta la subsanación de las deficiencias expresadas en los informes técnicos.
4. Los propietarios deberán asumir, en el momento de edificar en cada solar, el coste de las acometidas complementarias o distintas de las ejecutadas por la A.I.U. restaurando la calzada y acerados a su estado original, según compromiso de la A.I.U.
5. La Agrupación de Interés Urbanístico deberá notificar a los propietarios de las parcelas la obligatoriedad de mantener limpias y valladas las mismas.
6. El acuerdo de la recepción deberá notificarse a las delegaciones de jardines, Policía Local

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Policía Local, Delegación de Limpieza y Parque Municipal, Parques y Jardines y Urbanismo, así como las compañías concesionarias Fomento de Construcciones y Aqualia.



LL).- SUBSANACIÓN AL PROYECTO DE PARCELACIÓN DEL PIR RESIDENCIAL VILLAEMÉRITA.

Se trae a la Mesa informe elaborado por la Técnico de Urbanismo en relación con el Proyecto de Parcelación correspondiente al PIR Villaemérita.

Por Don Antonio González Lara, en representación de Villaemerita, se presenta escrito de fecha 27 de mayo de 2011, al que acompaña documentación técnica que recoge las cuestiones planteadas en la Nota de Calificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de fecha 27 de mayo de 2011, en relación con a escritura de parcelación correspondiente al PIR Villaemerita formalizada por el Notario Don Francisco de Borja Igartua Fesser. Dicha escritura de parcelación, se formalizo una vez que se han modificado los criterios de cesión obligatoria y gratuita al ayuntamiento del 10% del aprovechamiento, pasando de viviendas construidas por cesión de parcelas y manteniendo a efectos de computo de dicho 10%, la cantidad de 28.429,78 euros, ya satisfecha.

Habida cuenta que, según informe jurídico obrante en el expediente, en la Nota de Calificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, se hace constar que la finca registral 93.439, de cesión al Ayuntamiento, se encuentra gravada con la carga de hipoteca y condición resolutoria a favor de Villaemérita, se hace preciso que por la promotora del PIR Villaemerita, se proceda a liberar de las cargas a dicha parcela como previo a la firma de la escritura de parcelación y protocolarización de la misma.

Teniendo en cuenta el informe técnico obrante en el expediente, en el que se hace constar que: “El PIR Villaemérita esta aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. Habiéndose publicado dicha aprobación con fecha 22 de julio de 2006 y alteración de las edificabilidades aprobadas con fecha 9 de noviembre de 2007.

Con fecha 25 de febrero de 2011 la Junta de Gobierno Local acuerda la anulación del convenio existente con anterioridad y aprueba la modificación del proyecto de parcelación del PIR Villaemerita.

Una vez presentado en el Registro de la Propiedad, este órgano ha determinado la subsanación de deficiencias, para lo cual la promotora presenta un documento de subsanación de deficiencias, incluyendo:

- Modificar la titularidad de la finca P-7 de la Manzana M-12, incluyendo una parte del pro indiviso a favor de la sociedad Villaemerita S.L.
- Incorporar a la memoria del proyecto aclaración en el sentido de que la incorporación de superficies de viario en la parcela P-3 y P-4 no suponen aumento en la superficie total del ámbito.
- Que se ratifique mediante escritura publica la subsanación de la parcelación por parte de Villaemerita y del Ayuntamiento, para lo cual solicitan se faculte a la persona que corresponda para la firma de dicha escritura pública.



Estas cuestiones que aclaran, no modifican las condiciones de la parcelación, manteniendo los derechos del Ayuntamiento y de los propietarios, por lo que puede aprobarse”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la subsanación del Proyecto de Parcelación del PIR Residencial Villaemerita conforme al documento que se acompaña, y en el que se plantea:

- Modificar la titularidad de la finca P-7 de la Manzana M-12, incluyendo una parte del pro indiviso a favor de la sociedad Villaemerita S.L.
- Incorporar a la memoria del proyecto, aclaración en el sentido de que la incorporación de superficies de viario en la parcela P-3 y P-4 no suponen aumento en la superficie total del ámbito.

Segundo.- Dado que la finca registral 93.439, de cesión al Ayuntamiento, se encuentra gravada con la carga de hipoteca y condición resolutoria a favor de Villaemerita, por dicha empresa, deberá procederse a liberar de las cargas a dicha parcela como previo a la firma de la escritura de parcelación

Tercero.- Se proceda a facultar a la persona que corresponda para la firma de la escritura pública de subsanación de la parcelación.

Cuarto.- Por el promotor deberá procederse a la elevación a escritura pública de la parcelación en la que se contemple la subsanación introducida, remitiendo un ejemplar de la misma debidamente protocolarizada, a este ayuntamiento.

M).- PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCION UE-VI-01 “EL VIVERO”.

Visto la documentación técnica del Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución UE-VI-01 “El Vivero”, presentado por Dña. Ana García Fernández, en su calidad de Presidenta de la Agrupación de Interés Urbanístico, al que acompaña propuesta de Convenio Urbanístico y de Proposición Jurídica-Económica, para su aprobación.

Habida cuenta que por acuerdo de Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Mérida de fecha 3 de junio de 2003, se aprobaron con carácter definitivo los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-VI-01 “El Vivero”.

Habida cuenta que con fecha 19 de mayo de 2003, la Comisión de Gobierno Municipal, toma acuerdo en relación con la gestión de la unidad de ejecución en los siguientes términos:



- Modificación de la ubicación de la parcela dotacional. Se ha tramitado una modificación puntual al PGOU para esta cuestión.
- Tareas de mantenimiento y conservación de la urbanización por parte del ayuntamiento, una vez recepcionada la misma
- Adjudicación a cada propietario de la parcela resultante en la misma situación que la de origen
- Respetar las parcelas inferiores a 1.000 m² que hayan sido divididas con anterioridad al PGOU.

Visto que mediante Resolución de 25 de julio de 2005, se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del PGOU en la UE-VI-01 “El Vivero” reclasificando dos parcelas, una de ellas en el interior de la UE, pasando de dotacional a residencial y otra en el exterior, pasando de suelo no urbanizable común a suelo urbano no consolidado con uso dotacional dentro de la unidad de ejecución.

Teniendo en cuenta que el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Mérida, dicta sentencia de fecha 1 de junio de 2009, en la cual se admite el recurso contencioso administrativo interpuesto por el procurador D. José Luís Riesco Martínez, en nombre y representación de D. Juan García Tamayo y Doña María Moreno Aguilera contra el acuerdo de 3 de junio de 2003, al ser contrario a ley.

Habida cuenta que en cumplimiento de dicha sentencia la Junta de Compensación, se constituye en Agrupación de Interés Urbanístico con fecha julio de 2009.

Visto el informe técnico obrante en el expediente en el que se hace constar que:

“Debido a las tramitaciones realizadas con anterioridad, no se ha exigido consulta de viabilidad, ya que la viabilidad por parte del ayuntamiento ha quedado manifestada en los acuerdos y aprobaciones realizadas.

- Respecto al Programa de Ejecución presentado, hay que señalar:
 1. Plan Especial de Reforma Interior. Deberán aportar plano justificativo de los aparcamientos en la vía pública que exige la LSOTEX y su modificación
 2. Convenio urbanístico. Crean una entidad de conservación para aquellas cuestiones de la urbanización que no llegan a cumplir las condiciones exigidas por el ayuntamiento, pero que cumplen la normativa exigible. El resto del mantenimiento lo llevará el ayuntamiento una vez recepcionada la urbanización, en base al acuerdo de 19 de mayo de 2003. Plantean dos fases en la urbanización; la primera para toda la urbanización, excepto la C/ Ribera, el Arroyo La Pizarrilla y los accesos a la Nacional V.
 3. Proposición jurídico económica. Puede considerarse correcta.
 4. Proyecto de urbanización. La pavimentación no llega a cumplir las condiciones que se han venido exigiendo por parte del ayuntamiento sin embargo cumple la reglamentación exigible (Pliego de Prescripciones Técnicas de pavimentaciones), por lo que puede aprobarse siempre que el



mantenimiento sea a cargo de la entidad de conservación constituida al efecto, tal y como plantean en el convenio propuesto. Tiene informe favorable de carreteras del Estado en cuanto a los accesos (con tercer carril de aceleración y deceleración) de fecha 22 de julio de 2010. No tiene informe favorable de la CHG respecto al Arroyo La Pizarrilla

Por todo ello, puede iniciarse la tramitación del Programa de Ejecución, debiendo aportar antes de la aprobación definitiva:

- Plano justificativo de los aparcamientos en la vía pública exigibles por la LSOTEX.
- Deberá obtener el informe de CHG referente al Arroyo de La Pizarrilla, solicitado con fecha 29 de noviembre de 2010 y en contestación a su informe desfavorable, nuevamente con fecha 6 de abril de 2011.
- Deberá obtener el Informe Favorable de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, cuya documentación se ha presentado con fecha 9 de mayo de 2011, en base al Reglamento de Evaluación Ambiental de 29 de abril de 2011.
- Cd con la información del Programa de Ejecución.

Teniendo en cuenta el informe jurídico obrante en el expediente, en el que se hace constar que “ Una vez hechas las correcciones correspondientes al Convenio y Proposición Jurídico-Económicas relacionadas en mi informe de fecha 26 de mayo de 2011, procede el inicio de la tramitación del expediente de Programa de Ejecución, si bien se hace constar que no se ha presentado justificante de la constitución de la garantía provisional del 3% de conformidad con lo establecido por el Art. 134.a.4 de la LSOTEX, y de acuerdo así mismo con lo recogido en la propia documentación presentada”

En base a lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Admitir a trámite el Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución UE-VI-01 “El Vivero”, presentado por Dña. Ana García Fernández, en su calidad de Presidenta de la Agrupación de Interés Urbanístico.

Segundo.- Como requisito previo a la información pública que deberá llevarse a efecto por la Administración, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 134.3 de la LSOTEX, por la Agrupación de Interés Urbanístico, deberá aportarse, en cumplimiento de lo preceptuado por el Art. 134.4 de la LSOTEX, acreditación de la constitución de la garantía provisional, por un importe del 3% del coste previsto de las obras de urbanización.

Tercero.- Previo a la aprobación y adjudicación, en su caso, del Programa de Ejecución, por la Agrupación de Interés Urbanístico deberá completarse la documentación en los siguientes aspectos:

- Deberá aportar plano justificativo de los aparcamientos en la vía pública exigibles por la LSOTEX.



- Deberá obtener e incorporarse al expediente el informe de CHG referente al Arroyo de La Pizarrilla, solicitado con fecha 29 de noviembre de 2010 y en contestación a su informe desfavorable, nuevamente con fecha 6 de abril de 2011.
- Deberá obtener e incorporarse al expediente el informe Favorable de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, cuya documentación se ha presentado con fecha 9 de mayo de 2011, en base al Reglamento de Evaluación Ambiental de 29 de abril de 2011.
- Deberán aportar CD con la información del Programa de Ejecución.

Cuarto.- La falta de cumplimiento de los condicionantes contemplados en los dos apartados anteriores impedirá la posterior tramitación del Programa de Ejecución.

N).- ANULACIÓN DE FIRMAS DIGITALES.

Como consecuencia del cambio de Corporación Municipal el próximo día 11 de junio, por los distintos Delegados Municipales se puso en conocimiento que, a efectos de tramitación de escritos y documentos ante diferentes organismos, se habían venido utilizando firmas digitales personales de miembros del Equipo de Gobierno saliente por lo que era necesario dar de baja dichas firmas.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

Único.- Ordenar a los Servicios de Informática que procedan a dar de baja de los equipos informáticos municipales las firmas electrónicas de los miembros de la Corporación y Consejeros Municipales salientes.

Ñ).- PROPUESTA DE CAMBIO ANUALIDADES EN EL PROYECTO DEL CINE M^a LUISA.

Se trae a la Mesa propuesta del Concejal Delegado de Cultura, Sr. Fuster Flores, en relación con el deslizamiento de las anualidades consecuente con el estado de tramitación del expediente de contratación de las obras de rehabilitación del Teatro María Luisa.

Teniendo en cuenta que la que la actual Corporación está en funciones, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Único.- Darse por enterada del acuerdo de la Comisión de Seguimiento de las obras de rehabilitación del Teatro María Luisa.



PUNTO 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente en funciones, D. José Ángel Calle Gragera, se ordena levantar la misma, siendo las 13 horas y 30 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, la que como Secretaria en certifico.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE
EN FUNCIONES**

LA CONCEJALA-SECRETARIA